

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

**RAIP** No. 0059/2020

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>trece</u> horas y <u>treinta</u> minuto del día <u>veintisiete de febrero</u> del año dos mil <u>veinte</u> .	
veinte, pre (DUI) núme solicita que	la solicitud de información MINEC-2020-0069, de fecha veintisiete de febrero de dos mil esentada por, Persona natural, con Documento de Único Identidad ero: del domicilio de, Departamento de, en la cual e se le proporcione la siguiente información: "Creación de una empresa". (Sic), teniendo r para notificar la dirección de correo electrónico
Ley de Acce	el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La eso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:
•	Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
•	Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
•	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
•	Que la Dirección Transparencia, Acceso a la Información Y Participación Ciudadana (DTAIPC), en atención y respuesta al requerimiento de información, Informo que fue elaborada y entregada la información a la ciudadana, en formato PDF.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono 2590-5600



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los princípios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por \_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información